



CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL PADRÓN DE LABORATORIOS AMBIENTALES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Con fundamento en los artículos 2 fracción II, III, IV y VII, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 36, 37, 38, 44 y 47 del Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente en materia de Auditores Ambientales, Prestadores de Servicios, Laboratorios Ambientales y Peritos en Monitoreo, publicada el 30 de julio del 2010 del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se expide:

CONVOCATORIA 2024

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Baja California, convoca a la persona física o moral que tenga la infraestructura, recursos humanos y capacidad técnica para analizar y procesar muestras de aire, agua, y/o suelo, interesadas en integrar el Padrón de Laboratorios Ambientales, para lo cual deberán cumplir con los siguientes términos :

Los interesados en presentar su solicitud para la inscripción al Padrón de Laboratorios Ambientales 2024, deberán contar como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Campo de análisis en el cual solicita su inscripción;
2. Un responsable técnico y personal técnico capacitado para el análisis de muestras en el campo solicitado;
3. Instalaciones apropiadas;
4. Manual de operación aplicable al campo de análisis en el cual se solicita la inscripción del Laboratorio Ambiental, utilizando como referencia los métodos de análisis establecidos en las normas oficiales mexicanas y normas ambientales estatales;
5. El equipo e instrumental de trabajo completo y adecuado al campo de análisis respectivo;
6. Un programa de control de calidad; y
7. Cubrir el pago de derechos correspondientes por la inscripción al padrón de Laboratorios Ambientales, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción III inciso B; letra C; de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2024.

Los interesados en renovar su inscripción en el Padrón de Laboratorios Ambientales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar reporte de prestación de servicios y actividades realizadas ante la Secretaria correspondiente al año anterior.
2. Acreditar por lo menos 40 horas de capacitación y entrenamiento en cursos, talleres, diplomados o postgrados de actualización en áreas relacionadas a la instrumentación, manejo de laboratorios en general, durante el periodo inscrito al padrón; y
3. Cubrir el pago de derechos correspondientes por la evaluación para seguir inscrito al padrón de Laboratorios Ambientales, artículo 17 fracción III inciso C; letra C; establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2024.



Causales de pérdida o baja para el Padrón correspondiente de Laboratorios Ambientales 2024:

1. Incumpla con las funciones y obligaciones que el Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente en materia de Auditores Ambientales, Prestadores de Servicio, Laboratorios ambientales y Peritos en Monitoreo señale como contravención;
2. Omitan información dolosamente, la proporcionen de manera falsa, incorrecta o induzcan a la Secretaría al error;
3. No revaliden dentro de los treinta días naturales anteriores al vencimiento de su registro al padrón correspondiente;
4. Pierdan su capacidad técnica que dio origen a su inscripción al padrón;
5. Que en el ejercicio de su función, resultaren daños graves a la salud pública, al equilibrio ecológico y/o a bienes materiales.

Recepción de Solicitudes para la Inscripción y/o Renovación al Padrón de Laboratorios Ambientales 2024 en Horas y Días Hábiles:

Del 16 de diciembre de 2024 al 17 de enero de 2024

Horario:

De las 8:00 horas a las 15:00 horas

Mexicali: Boulevard Benito Juárez No. 1, esquina L. Montejano;

Tijuana: Calle 2 Oriente esq. Con 9 Sur s/n, Ciudad Industrial Mesa de Otay, Tijuana, B.C. (Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Baja California)

Ensenada: Centro de Gobierno, Carretera Transpeninsular Ensenada-La Paz No. 6500, Ex-Ejido Chapultepec.

Los registros al Padrón de Laboratorios Ambientales para el periodo 2024-2025, seguirán teniendo vigencia en tanto la Secretaría resuelve las respectivas solicitudes de reevaluación, siempre y cuando, éstas hayan sido ingresadas de acuerdo con los términos de la presente Convocatoria.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 30 fracción XVI, 46 fracción I y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, 60, fracción III la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, artículo 47 del Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente en Materia de Auditores Ambientales, Prestadores de Servicios, Laboratorios Ambientales y Peritos en Monitoreo.

ATENTAMENTE

Tijuana, Baja California a 02 de diciembre de 2024

MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA